

surain.



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 23 – 2009 - CMPP.

Puno, 13 de marzo de 2009.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.
POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el dictamen N° 03-2009-CPPSDHPC, de la Comisión Permanente de Regidores de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y sus anexos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 212-CMPP, de fecha 29 de agosto del año 2008, se convocó a Elecciones Municipales para los cargos de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo en el distrito y provincia de Puno, para el día 28 de diciembre del año 2008; por lo que, mediante Resolución de Alcaldía N° 818-2008, de fecha 11 de noviembre del 2008 se reconoce al Comité Electoral y se aprueba el Cronograma Electoral para las elecciones de alcalde y regidores en la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo del distrito y provincia de Puno, cuyos resultados fueron remitidos por el Comité Electoral a la Municipalidad Provincial de Puno mediante oficio N° 01-09-PCE-CPS, de fecha 05 de enero del presente año.

Que, mediante escrito con registro N° 00051 de fecha 05 de enero del 2009, los ciudadanos Felix Sagua Contreras y Juan Iber Maldonado Rodríguez, solicitan intervención al Comité Electoral de Salcedo, adjuntando entre otros documentos el recurso impugnatorio de apelación en contra de la Resolución N° 01-2008 - Comité Electoral del Centro Poblado de Salcedo.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 7° de la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, las impugnaciones contra los resultados del sufragio electoral serán resueltas en primera instancia por el Comité Electoral y en última instancia por el Concejo Municipal Provincial, concordante con lo establecido en el Art. 45° de la Ordenanza Municipal N° 144 que reglamenta el procedimiento de elecciones de alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados en la Provincia de Puno.

Que, en tal sentido, conforme se puede observar de los documentos que obran en autos, las cinco mesas de sufragio se instalaron sin reclamo alguno, prueba de ello son las actas firmadas por los miembros de mesa y los personeros de las listas participantes; de igual manera, el acto mismo del escrutinio se llevó a cabo sin ningún problema, procediendo luego a levantar el acta correspondiente, donde se puede advertir que los personeros de las listas participantes no formularon observaciones o reclamos durante el acto del escrutinio; por consiguiente, el escrutinio ha sido convalidado al no haberse impugnado oportunamente conforme lo establece el Art. 31 del Reglamento; siendo así conforme a la documentación adjuntada por el Presidente del Comité Electoral, se ha





Concejo Provincial de Puno

remitido los resultados oficiales del escrutinio de las mesas instaladas, resultando como ganador de estas elecciones el Movimiento Avancemos Salcedo, con 468 votos a favor.

Que, en el acto de la sesión de concejo, ha hecho uso de la palabra el ciudadano Juan Iber Maldonado Rodríguez ex Candidato a la Alcaldía por el Movimiento Independiente "Salcedo Unido" por intermedio de su abogado Leonidas Baylón Chura y se procedió a dar lectura de la solicitud de declaratoria de improcedencia del recurso impugnatorio presentado por el ciudadano José Prada Auca, autorizado por el letrado Yuri Ramiro Quiroga Gonzáles.

Que, estando a la intervención oral de los solicitantes, el recurso impugnatorio y demás documentos obrantes en autos, los miembros del Concejo Municipal han procedido a emitir la decisión de ratificar los resultados de las elecciones realizadas el día 28 de diciembre del 2008, donde se eligió al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo, del Distrito y Provincia de Puno, por mayoría.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta:

ACORDÓ:

Artículo 1°.- RATIFICAR los resultados de las elecciones realizadas el día 28 de diciembre del 2008, donde se eligió al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo, del Distrito y Provincia de Puno.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Ejecutivo de la Municipal Provincial de Puno, el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga al presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Edna Rutaba Castilla
Alcalde